



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 10 de agosto de 2022.

ACTA N°26
RESOL. N° 1715/022
EXP.2022-25-1-002928
DSPP/dbh

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la percepción del presentismo a partir del 1° de julio de 2022.

RESULTANDO: I) que por Resolución N°2, Acta Extraordinaria N°6 de fecha 29 de abril de 2016 del Consejo Directivo Central (CODICEN) se estableció el marco regulatorio que rige para la percepción de la compensación por presentismo;

II) que por Resolución N°64, Acta N°33 del 1 de junio de 2016, se dispuso que la citada compensación se otorgará mediante el mecanismo de partida fija mensual con liquidación y pago en forma trimestral y en función de 4 (cuatro) franjas;

III) que por Resolución N°774 del Acta N°11 de fecha 20 de abril de 2022, se fijaron los montos mensuales por presentismo para el ejercicio 2022;

CONSIDERANDO: I) que el Poder Ejecutivo mediante Decreto de fecha 29 de junio de 2022 dispuso un adelanto del 2% a cuenta del ajuste de enero del año 2023 para los funcionarios públicos, sobre las remuneraciones vigentes al 30 de junio de 2022, debiendo financiarse con la misma fuente de financiamiento original;

II) que corresponde adecuar el monto de las partidas a efectos de incorporarle el ajuste establecido por el Poder Ejecutivo que rige a partir del 1 de julio del presente año;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Actualizar los montos mensuales por presentismo establecidos por Resolución N° 774 del Acta N° 11 de fecha 20 de abril de 2022 según se detalla:

a) Para 0 inasistencias:

	Variación	0 falta
Hasta 9 horas	25%	532
De 10 a 19 horas	50%	1.064
De 20 a 29 horas	100%	2.128
Desde 30 horas	150%	3.192

b) Para 1 inasistencia se fija el 25% del valor de cada franja de horas de acuerdo al siguiente detalle:

	1 falta
Hasta 9 horas	133
De 10 a 19 horas	266
De 20 a 29 horas	532
Desde 30 horas	798

2) Disponer que las partidas establecidas en el numeral 1) tendrán vigencia a partir del 1° de julio de 2022.

Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional, al Consejo de Formación en Educación, a la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza (CSEU) -FUM-TEP, FENAPES, UFC, ATES, AFUTU y la Intergremial de Formación Docente-, a la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, a las Direcciones Sectoriales de Gestión Humana, Tecnologías de la Información y Comunicación, Económico Financiera y a su Gerencia de Gestión Financiera, Programación y Presupuesto y a sus Áreas de



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Estadísticas Presupuestales y Programación y Control Presupuestal, a las Oficinas de Gestión Humana de las Unidades Ejecutoras 02 a 05, a las Divisiones de Programación y Presupuesto de la DGEIP y Planeamiento Administrativo del Consejo de Formación en Educación, a la Dirección de Programa Financiero Contable de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, a la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal de la Dirección General de Educación Secundaria y a las Divisiones Hacienda de las Unidades Ejecutoras 02 a 05.

Cumplido, archívese.

Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaría General
ANEP - CODICEN

Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN